



ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA H. SENADO DE LA REPUBLICA
CUATRENIOS 2018 - 2022 LEGISLATURA 2021 - 2022
PRIMER PERIODO

“SESION ORDINARIA MIXTA”

“Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones legales vigentes de Bioseguridad”

Día: Martes 30 de noviembre de 2021
Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio Nacional- Primer
Piso y Plataforma Zoom
Hora: 10:00 A.M.

I

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

II

CITACION E INVITACION A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO Y ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO

PROPOSICION No. 24

Cítese a Debate de Control Político en la Comisión Primera del Senado de la República al Ministro de Defensa Nacional, Diego Molano; al Ministro del Trabajo, Ángel Custodio Cabrera Báez; al Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Nerio José Alvis; e invítese al Director Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, José Andrés O'Meara, con el objeto de que expliquen las acciones adelantadas por cada entidad respecto de la eliminación de la exigencia de presentar la libreta militar para acceder al empleo y las dificultades de acceder a los beneficios consagrados en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, para lo cual se solicita que respondan el cuestionario anexo.

H.S. Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

H.S. Carlos Eduardo Guevara Villabon
Senador de la Republica

Cuestionario Ministerio de Defensa Nacional

1. ¿Acreditar la situación militar al momento de ingresar a un empleo es equivalente a definir la situación militar? ¿Por qué?
2. Explique qué acciones ha adelantado el Ministerio de Defensa para prevenir que se exija la libreta militar o un documento que acredite su existencia para acceder al empleo, teniendo en cuenta que la obligación de acreditar la situación militar para acceder al empleo del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 es un mecanismo que contribuye a verificar el Estado del trámite de definir la situación militar, pero no debe ser un obstáculo que impida a los jóvenes acceder al mismo debido a la prohibición que el mismo artículo establece de exigir la libreta militar para estos efectos, especialmente para los grupos definidos en el citado artículo (Concepto 12051 de 2020 del Departamento Administrativo de Función Pública).
3. Explique qué acciones ha adelantado el Ministerio de Defensa para prevenir que la obligación de acreditar la situación militar (Inscripción, Citado, Concentración, En liquidación, Reservista o Remiso) se utilice como un obstáculo para acceder al empleo, especialmente en los casos en que se trate de los grupos definidos en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861.
4. Explique por qué razón este Ministerio ha interpretado que la obligación de “acreditar la situación militar para el trabajo” consagrada en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 es equivalente con “haber definido la situación militar”, es decir, con tener libreta militar, a pesar de que la Corte Constitucional en Sentencia C-277 de 2019 dejó claro que dicho artículo “permite el acceso temporal a un empleo (por 18 meses) a un determinado grupo de personas que no ha culminado el proceso requerido para definir su situación militar, pero que por diversos motivos ha quedado liberado de su deber de prestación física”.
5. Explique las razones por las cuales el Ministerio de Defensa no ha implementado un sistema dentro del portal www.libretamilitar.mil.co que permita certificar la situación militar independientemente del estado de esta, es decir, si la persona está en situación de Inscripción, Citado, en Concentración, en Liquidación, en trámite de Objeción de Conciencia, Reservista o Remiso. Lo anterior, teniendo en cuenta que es obligación de este Ministerio como cabeza del sector de seguridad y defensa garantizar que se adelanten las acciones para que las personas puedan acreditar su situación militar para acceder al empleo, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.
6. Explique las razones por las cuales dentro del portal www.libretamilitar.mil.co no es posible consultar el estado del trámite para el reconocimiento de la objeción de conciencia ante la comisión interdisciplinaria, al ser una causal de exoneración del servicio militar.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



7. Explique cuál es el sentido de que el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 establezca la prohibición de exigir la libreta militar para acceder a un empleo, si el Ministerio de Defensa entiende que la obligación de acreditar la situación militar es definir la situación militar presentando la libreta militar o un documento que acredite que cuenta con la misma. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 527 de 1999 respecto a los documentos originales.
8. De acuerdo con el Concepto 12051 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, no se podrá exigir la tarjeta militar por parte de las entidades públicas para acceder a un empleo, pero sí la acreditación de la situación militar. Explique la forma como el Ministerio de Defensa se ha articulado con las diferentes entidades Estatales y empresas del sector privado con el fin de garantizar que no se exija erróneamente la libreta militar o el estado de reservista para acceder a un empleo, tanto en el caso de las vinculaciones laborales como en la contratación por prestación de servicios.
9. Explique qué acciones ha adelantado este Ministerio para prevenir que las personas cuya situación militar se encuentra en estados diferentes al de “Reservista” sigan teniendo condiciones o restricciones a la hora de ingresar a la nómina de entidades públicas o empresas privadas, o para celebrar contratos de prestación de servicios.
10. Explique qué acciones ha adelantado este Ministerio para garantizar lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, respecto a que “las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas” tendrán 18 meses para definir su situación militar.
11. Explique las acciones que ha adelantado este Ministerio para que las personas que tienen derecho al plazo de 18 meses para definir su situación militar, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, puedan certificar las demoras que no les sean imputables.
12. Explique qué acciones ha adelantado este Ministerio para que las personas objetoras de conciencia puedan acceder a los beneficios del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, especialmente respecto a los mecanismos establecidos para facilitar la acreditación de su situación para acceder al empleo.
13. Sirvase informar qué acciones ha adelantado este Ministerio para garantizar que los ciudadanos objetores de conciencia puedan acceder al empleo público y privado sin definir su situación militar.
14. Explique cuáles son los medios idóneos con los que cuenta un ciudadano para probar que se encuentra dentro de cada uno de los grupos definidos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 (no aptos, exentos, que hayan superado la edad máxima de incorporación y exonerados de pagar la cuota de compensación militar).

Questionario Ministerio del Trabajo

1. ¿Acreditar la situación militar al momento de ingresar a un empleo es equivalente a definir la situación militar? ¿Por qué?
2. Explique qué acciones ha adelantado el Ministerio del Trabajo para prevenir que se exija la libreta militar o un documento que acredite su existencia para acceder al empleo, teniendo en cuenta que la obligación de acreditar la situación militar para acceder al empleo del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 es un mecanismo que contribuye a verificar el Estado del trámite de definir la situación militar, pero no debe ser un obstáculo que impida a los jóvenes acceder al mismo debido a la prohibición que el mismo artículo establece de exigir la libreta militar para estos efectos (Corte Constitucional en Sentencia C-277 de 2019, Concepto 12051 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública).
3. Explique qué acciones ha adelantado el Ministerio del Trabajo para prevenir que la obligación de acreditar la situación militar (Inscripción, Citado, Concentración, En liquidación, Reservista o Remiso) se utilice como un obstáculo para acceder al empleo.
4. Explique por qué razón no se ha expedido ninguna reglamentación, directriz, circular o similar por parte de este Ministerio dirigida a los empleadores públicos y privados respecto de la obligación de interpretar la “acreditación de la situación militar para el trabajo” consagrada en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 como la acreditación del estado del proceso de definición de la situación militar.
5. Explique por qué razón no se ha expedido ninguna reglamentación, directriz, circular o similar por parte de este ministerio dirigida a los empleadores públicos y privados respecto de la forma de cumplir con la obligación de “acreditar la situación militar para el trabajo” consagrada en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Especialmente, explique por qué no se ha expedido dichos documentos en el sentido de establecer que bastará con presentar la consulta en la página <https://www.libretamilitar.mil.co/> sobre el estado del trámite de definición de la situación militar (Inscripción, Citado, Concentración, En liquidación, Reservista o Remiso) para acreditar dicho requisito.
6. Explique qué acciones ha adelantado el Ministerio del Trabajo ante el Ministerio de Defensa para armonizar la interpretación que tiene este último Ministerio respecto de la obligación de “acreditar la situación militar para el trabajo” consagrada en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, especialmente teniendo en cuenta que el Ministerio de Defensa ha entendido la obligación de acreditar la situación militar con la obligación misma de definir la situación militar, es decir, contar con libreta militar.
7. De acuerdo con el Concepto 12051 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, no se podrá exigir la tarjeta militar por parte de las entidades públicas para acceder a un empleo, pero sí la acreditación de la situación militar. Explique la forma como el Ministerio del Trabajo se ha articulado con las diferentes entidades Estatales y empresas del sector privado con el fin de prevenir y garantizar que no se exija erróneamente la libreta militar o el estado de reservista para acceder a un empleo, tanto en el caso de las vinculaciones laborales como en la contratación por prestación de



servicios.

8. Explique qué acciones ha adelantado este Ministerio para prevenir que las personas cuya situación militar se encuentra en estados diferentes al de “Reservista” sigan teniendo condiciones o restricciones a la hora de ingresar a la nómina de entidades públicas o empresas privadas, o para celebrar contratos de prestación de servicios.
9. Explique qué acciones ha adelantado este Ministerio para garantizar lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, respecto a que “las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas” tendrán 18 meses para definir su situación militar.
10. Explique las acciones que ha adelantado este Ministerio para que las personas que tienen derecho al plazo de 18 meses para definir su situación militar, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, puedan certificar las demoras que no les sean imputables.
11. Explique qué acciones ha adelantado este Ministerio para que las personas objetoras de conciencia puedan acceder a los beneficios del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, especialmente respecto a los mecanismos establecidos para facilitar la acreditación de su situación para acceder al empleo.
12. Sírvase informar qué acciones ha adelantado este Ministerio para garantizar que los ciudadanos objetores de conciencia puedan acceder al empleo público y privado sin definir su situación militar, sino simplemente su situación de objetores.
13. ¿Cuántas quejas se han interpuesto en el Ministerio de Trabajo por violaciones al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 en cuanto a la imposibilidad de exigir la libreta militar para ingresar a un empleo, así como la imposibilidad de contar con 18 meses para definir su situación militar las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación?
14. ¿Existe un formato único de compromiso para que las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación ingresen al empleo y en un lapso de 18 meses definan su situación militar?
15. Explique cuáles son los medios idóneos con los que cuenta un ciudadano para probar que se encuentra dentro de cada uno de los grupos definidos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 (no aptos, exentos, que hayan superado la edad máxima de incorporación y exonerados de pagar la cuota de compensación militar) para acceder al empleo en el sector privado.

Cuestionario Director del Departamento Administrativo para la Función Pública

1. ¿Acreditar la situación militar al momento de ingresar a un empleo es equivalente a definir la situación militar? ¿Por qué?
2. Sírvase informar qué acciones ha adelantado este Departamento Administrativo para formar a los funcionarios de todas las entidades del Estado encargados de verificar el cumplimiento de la situación militar de las personas que van a ser vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, para prevenir que se les exija erróneamente la libreta militar o el certificado de esta.
3. Sírvase informar qué acciones ha adelantado este Departamento Administrativo para formar a los funcionarios de todas las entidades del Estado encargados de verificar el cumplimiento de la situación militar de las personas que van a ser vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, para garantizar que se les otorgue el plazo de 18 meses para definir la situación militar.
4. ¿Existe un formato único de compromiso para que las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación ingresen al empleo y en un lapso de 18 meses definan su situación militar?
5. Sírvase informar qué acciones ha adelantado este Departamento Administrativo para formar a los funcionarios de todas las entidades del Estado encargados de verificar el cumplimiento de la situación militar de las personas que van a ser vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, para garantizar el derecho de los objetores de conciencia a acceder al empleo.
6. Sírvase informar qué acciones ha adelantado el presente Departamento Administrativo para dar cumplimiento al Concepto 12051 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, según el cual no se podrá exigir la tarjeta militar por parte de las entidades públicas para acceder a un empleo, pero sí la acreditación de la situación militar.
7. Explique cuáles son los medios idóneos con los que cuenta un ciudadano para probar que se encuentra dentro de cada uno de los grupos definidos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 (no aptos, exentos, que hayan superado la edad máxima de incorporación y exonerados de pagar la cuota de compensación militar) para acceder al empleo en el sector público.

Cuestionario Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

1. ¿Acreditar la situación militar al momento de firmar un contrato por prestación de servicios con las entidades del Estado es equivalente a definir la situación militar? ¿Por qué?
2. ¿Los contratos por prestación de servicios en las entidades del Estado exigen la presentación física de la libreta militar? ¿Por qué?
3. De acuerdo con la Ley 1861 de 2017, las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas tendrán un lapso de 18 meses para definir su situación militar tras ingresar a un empleo sin presentar la libreta militar. ¿Los contratistas por prestación de servicios en las entidades del Estado pueden acceder a este beneficio? De ser negativa la respuesta, por favor sustente.
4. Explique cuáles son los medios idóneos con los que cuenta un ciudadano para probar que se



encuentra dentro de cada uno de los grupos definidos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 (no aptos, exentos, que hayan superado la edad máxima de incorporación y exonerados de pagar la cuota de compensación militar) para ser contratados por prestación de servicios en el sector público.

III

CONSIDERACION Y VOTACION DE PROYECTOS EN PRIMER DEBATE

1. Proyecto de Ley No. 053 de 2021 Senado **“Por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones”.**

Autores: H.S: Berner Zambrano Erazo. - HH.RR: Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Pérez, John Arley Murillo Benítez, Elbert Díaz Lozano, Hernando Guida Ponce, Norma Hurtado Sánchez, Jorge Méndez Hernández, Oscar Tulio Lizcano, Anatolio Hernández Lozano, Cesar Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Christian Jose Moreno.

Ponente: Primer Debate: Senado: HH.SS: Roosevelt Rodríguez Rengifo (Coordinador), Fabio Amín Saleme, Temístocles Ortega Narváez, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Soledad Tamayo Tamayo, Eduardo Guevara Villabon, Roy Barreras Montealegre.

Publicación: Proyecto Original: Gaceta N° 901/2021
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1189/2021
Comisión Accidental: Conformada por los HH. SS: Roosevelt Rodríguez Rengifo (Coordinador), Paloma Valencia Laserna, German Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Angelica Lozano Correa.
Informe de Subcomisión: Gaceta No. 1572/2021

2. Proyecto de Ley No. 037 de 2021 Senado **“Por la cual se faculta la reducción de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión”.**

Autores: HH.SS: Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González, Edgar Enrique Palacio Mizrahi, Esperanza Andrade Serrano.

Ponente: Primer Debate: Senado: H.S: Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación: Proyecto Original: Gaceta N° 897/2021
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1215/2021

3. Proyecto de Ley No. 249 de 2021 Senado **“Por medio de la cual se establece la figura de la recurrencia, se crea el registro nacional de recurrentes, y se modifica la Ley 906 de 2004 para enfrentar la violencia criminal”.**

Autores: HH.SS: Rodrigo Lara Restrepo, Luis Fernando Velasco Chaves, Juan Carlos García Gómez, Iván Name Vásquez, Ana María Castañeda Gómez, Daira Galvis Méndez, Fabio Amín Saleme, German Varón Cotrino, Carlos Abraham Jiménez, María Fernanda Cabal Molina, José Luis Pérez Oyuela, Fabián Castillo Suarez. – HH.RR: José Daniel López Jiménez, Andrés David Calle Aguas, Hernán Estupiñán Calveche, Erwin Arias Betancur, Harry González García, Julián Peinado Ramírez.

Ponente: Primer Debate: Senado: H.S: Rodrigo Lara Restrepo.

Publicación: Proyecto Original: Gaceta N° 1592/2021
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1614/2021

4. Proyecto de Ley No. 170 de 2021 Senado **“Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución”.**

Autores: HH.SS: Eduardo Pacheco Cuello, María Fernanda Cabal Molina.

Ponente: Primer Debate: Senado: H.S: Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación: Proyecto Original: Gaceta N° 1104/2021
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1217/2021



5. Proyecto de Ley No. 050 de 2021 Senado **“Por medio del cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A, y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano”.**

Autores: HH.SS: Milla Romero Soto, Edwin Ballesteros Archila, María del Rosario Guerra de la Espriella, Alejandro Corrales Escobar, Ruby Helena Chagui Spath, Amanda González Rodríguez, Nicolás Pérez Vásquez, Ernesto Macías Tovar, Paloma Valencia Laserna, Fernando Nicolás Araujo, Carlos Felipe Mejía, Ciro Alejandro Ramírez, John Harold Suarez, María Fernanda Cabal Molina, José Obdulio Gaviria, Honorio Enríquez Pinedo. – HH.RR: Juan David Vélez, Christian Garcés, Hernán Humberto Garzón, Edwin Alberto Valdés, Jairo Cristancho, Jennifer Kristin Arias, Juan Manuel Daza Iguaran, Rubén Darío Molano, Margarita María Restrepo, John Jairo Bermúdez, Enrique Cabrales Baquero, Héctor Ángel Ortiz, José Jaime Uscategui.

Ponente: Primer Debate: Senado: H.S: María Fernanda Cabal Molina.

Publicación: Proyecto Original: Gaceta N° 900/2021
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1208/2021

6. Proyecto de Ley No. 119 de 2021 Senado **“Por el cual se crea el arbitraje para procesos ejecutivos, su pacto especial y procedimiento arbitral”.**

Autores: HH.SS: Esperanza Andrade Serrano, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María del Rosario Guerra de la Espriella, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González, Edgar Enrique Palacio Mizrahi, Ruby Helena Chagui Spath, Javier Mauricio Delgado Martínez, Amanda Roció González Rodríguez. - HH.RR: José Gustavo Padilla Orozco, Armando Zabarrain D Arce, Buenaventura León León, Felipe Andrés Muñoz, Juan Carlos Rivera Peña, German Alcides Blanco, Emeterio José Montes de Castro.

Ponente: Primer Debate: Senado: H.S: Esperanza Andrade Serrano.

Publicación: Proyecto Original: Gaceta N° 1021/2021
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1548/2021

7. Proyecto de Ley No. 105 de 2021 Senado **“Por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: HH.SS: Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ayda Yolanda Avella Esquivel, Feliciano Valencia Medina, Gustavo Bolívar Moreno. - HH.RR: Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Omar de Jesús Restrepo, Ángela María Robledo.

Ponente: Primer Debate: Senado: H.S: Julián Gallo Cubillos.

Publicación: Proyecto Original: Gaceta N° 1019/2021
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1289/2021

8. Proyecto de Acto Legislativo No. 012 de 2021 Senado **“Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la constitución de una paz estable y duradera”.**

Autores: HH.SS: Julián Gallo Cubillos, Gustavo Bolívar Moreno, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo Silva, Aida Yolanda Avella Esquivel. – HH.RR: Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Omar de Jesús Restrepo, Abel David Jaramillo Largo, León Fredy Muñoz Lopera.

Ponente: Primer Debate: Senado: H.S: Julián Gallo Cubillos.

Publicación: Proyecto Original: Gaceta N° 1001/2021
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1289/2021

9. Proyecto de Ley No. 187 de 2021 Senado **“Por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre”.**

Autores: H.S: Emma Claudia Castellanos. – H.R: Ángela Patricia Sánchez Leal.

Ponente: Primer Debate: Senado: H.S: Soledad Tamayo Tamayo.

Publicación: Proyecto Original: Gaceta N° 1203/2021
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1563/2021



10. Proyecto de Ley No. 100 de 2021 Senado “**Por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones**”.

Autores: HH.SS: Milla Patricia Romero Soto, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Fabián Castillo Suarez. – H.R: Christian Garcés Aljure.
Ponente: **Primer Debate:** Senado: H.S: María Fernanda Cabal Molina.
Publicación: **Proyecto Original:** Gaceta N° 1365/2021
Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 1563/2021

11. Proyecto de Ley No. 233 de 2021 Senado – 581 de 2021 Cámara “**Por medio de la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil y se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones**”.

Autores: HH.RR: Alejandro Carlos Chacón Camargo, Andrés David Calle Aguas.
Ponente: **Primer Debate:** Senado: H.S: Germán Varón Cotrino.
Publicación: **Proyecto Original:** Gaceta N° 325/2021
Texto Aprb. Plenaria Cámara Gaceta N°1395/2021
Ponencia 1er Debate Senado: Gaceta N° 1688/2021

IV

ANUNCIO DE PROYECTOS PARA LA PROXIMA SESION

V

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES

VI

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

Presidente,	H.S GERMAN VARON COTRINO
Vicepresidenta,	H.S. ESPERANZA ANDRADE SERRANO
Secretario General,	GUILLERMO LEON GIRALDO GIL